INFORME DE EVALUACIÓN N° 01/2.023

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conformado por la **Abg. Haydee Berlinda Pereira; la C.P. Stella Bolaños Valmori y la Lic. Graciela Dolores López Zaracho**, según Resolución del Consejo de Administración Nº 29/2023 de fecha 21/02/2023, en base a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021, procede a emitir el **INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** de la Convocatoria que se identifica seguidamente:

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA:

a) N° de PAC : 426141
b) Nombre el Llamado : "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS".
c) Modalidad : CONTRATACIÓN DIRECTA
d) Forma de Adjudicación : POR TOTAL
e) Objeto del Llamado : BIENES
f) % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3%
g) Tipo de Garantía : Declaración Jurada
h) Publicación : En el SICP, en fecha 17/03/2.023

2) PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: Según Adenda Nº 1 de fecha 24/03/2023, ha sido prorrogada la fecha de apertura, en razón que fue recibida 1 (una) oferta, y por Adenda Nº 2 de fecha 31/03/2023, ha sido prorrogada la fecha de apertura en razón de que fueron recibidas 2(dos) ofertas, y en dicha ocasión fue retirada la oferta de la empresa DESDE EL POLO S.A.; dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 34º, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03.

En base al Acta de Apertura de fecha 13/04/2023, en Oficina Administrativa de la SUOC - Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada, según el cuadro siguiente:

OFERENTES	RUC N°	MONTO TOTAL OFERTADO
COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE	678854-8	Gs. 15.048.000 (guaraníes quince millones cuarenta y ocho mil).

3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No ha habido observaciones en el Acta de Apertura.

4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen las compras públicas, se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial conforme a la tabla que se presenta a continuación:

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Formulario Oferta – completado y firmado por el Oferente generado electrónicamente a través de SICP	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada – 3% (tres por ciento)	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1735041)
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)	CUMPLE (Constancia SIPE N° 1735041)
En caso de que suscriba la oferta otra persona o su representante, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente	NO APLICA

PODER JUDICIAL · COMITÉ DE EVALUACIÓN · XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

C.P. Graciela López Z.
Jefa de Presupuesto y Contabilidad

Abg. Haydee Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	

La Oferta presentada por la Empresa **COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, CUMPLE** con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada.

En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición.

5) CAPACIDAD LEGAL: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar en la página web www.documentos.gov.py, si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones de los incs. a y b, m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado por Ley Nº 6716/2021 en base al siguiente análisis:

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	SIN REGISTRO
Inciso a) y b), m) y n): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.	SIN REGISTRO
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021	SIN REGISTRO

COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE: no posee registros. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si el Oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y los incisos a) y b) m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", modificado por Ley Nº 6716/2021, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado.

6) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la Empresa **COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE** quien ha dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y la misma no presenta errores aritméticos.

7) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, *"Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de*

PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · COMITÉ DE EVALUACIÓN · XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

C.P. Graciela López Z.
Jefa de Presupuesto
y Contabilidad

Abg. Hayde Beatriz Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación 2...."; Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio *será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional";* en tal sentido se analiza la planilla de precios del oferente de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro de Variación de Precios						COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	% DE VARIACIÓN
1	Lámpara T5 led de 8-9 watts de luz neutra	Unidad	Unidad	1	52.953	57.000	8 %

El precio cotizado por el oferente COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE; se encuentra dentro del margen de variación con relación a los precios referenciales publicados en el presente proceso licitatorio y se ajusta a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, por tanto, la oferta es susceptible de seguir siendo analizada.

8) CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: El oferente COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN).

9) MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: El Oferente COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, no se encuentra domiciliada dentro del territorio departamental de la Convocante.

10) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS Y EVALUACIÓN DE MUESTRA: La verificación del cumplimiento de las EETT y Evaluación de Muestra, se encuentran en el Anexo I – Informe Técnico de Verificación de cumplimiento de EETT, del presente informe. Según se puede constatar en el mismo, la oferta para el Ítem N° 1 presentada por la Empresa COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, CUMPLE con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada.

11) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: La verificación de los documentos de carácter formal se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMITÉ DE EVALUACIÓN XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

C.P. Graciela López Z.
Jefa de Presupuesto y Contabilidad

Abg. Haydee Carlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Bolaños Valmbria
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Patente Comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (VENTA DE ARTICULOS ELECTRICOS), de los años (2021 – 2022).	CUMPLE
Se requiere presentación de muestras.	CUMPLE

12) EXPERIENCIA REQUERIDA: Conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, se ha procedido a verificar si el oferente cumple con lo establecido en el presente punto y en base al siguiente cuadro:

Documentaciones	COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE
Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Patente Comercial vigente a la fecha de apertura del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (VENTA DE ARTICULOS ELECTRICOS), de los años (2021 – 2022).	CUMPLE (Constancia SIPE Nº 1735041)

En el análisis efectuado a la oferta presentada por la oferente **COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE**, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Experiencia.

13) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021: "*...la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de la carta de invitación, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*"; por tanto, luego del análisis realizado concluye que el Oferente presentado en el presente proceso cumple satisfactoriamente y el Art. 66 Disminución de cantidades: "*...Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.*"; por lo tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el Oferente presentado en el presente proceso cumple satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria.

Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad a los Artículos 27, 28 y 34 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021 y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

a) **ADJUDICAR**, el llamado a **Licitación por Contratación Directa - PAC/ID Nº 426141 "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"**, al siguiente oferente: **COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, con RUC Nº 678854-8**, por un monto total de **Gs. 13.965.000 (guaraníes trece millones novecientos sesenta y cinco mil)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – COMITÉ DE EVALUACIÓN – XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

C.P. Graciela López Z.
Jefa de Presupuesto y Contabilidad

Abg. Hayde Berlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia

C.P. Stella Barúnos Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presenta-ción	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	39101701-9993	Lámpara T5 led de 8-9 watts de luz neutra	Unidad	Unidad	No	245	INTRAL	BRASIL	57.000	13.965.000
									Precio total	13.965.000

b) **DISMINUIR** la cantidad a ser adjudicada del **Ítem Nº 1 – Lámpara T5 led de 8-9 watts de luz neutra,** por razones de disponibilidad presupuestaria.

Es nuestro Informe,

C.P. Stella Bolaños Valmori
Administradora
XIII Circunscripción Judicial

C.P. Graciela López Z.
Jefa de Presupuesto
y Contabilidad

Abg. Heydee Perlinda Pereira
Jueza Penal Adolescencia ...

Caacupé, 24 de abril del 2.023.-

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL